

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

## Seccion Oficial.

## PARTE OFICIAL.

## Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

## Gobierno civil de la provincia de Segovia.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de la una y 10 minutos de la madrugada de hoy, me dice lo que sigue:

"No hay novedad en la salud pública de la Península. Los dos enfermos que procedentes de Marsella se hallan en el lazareto de Mahon están aliviados de la enfermedad colérica. La tripulación y pasajeros del falucho "Mara," en el que vinieron á Mahon los enfermos citados, continúan sin novedad. Las noticias recibidas hoy de Francia son las siguientes.

"En Marsella han fallecido del cólera desde las 8 de la noche de ayer hasta la misma hora de hoy 53 personas, de estas 44 en la Ciudad, 8 en el Hospital "Pharo," y una en los arrabales. En Tolon, han fallecido durante el mismo tiempo de la propia enfermedad, 31 personas. El Vice-Cónsul de Nimes telegrafía que fué atacado del cólera repentinamente el obrero Tubert hallándose en paseo, y que su situacion en el hospital á donde fué conducido es desesperable. En Cette hay salud buena."

El Cónsul de España en Paris telegrafía á esta Direccion á las 4 y 40 minutos, lo siguiente: Los dos casos de cólera que dicen los periódicos, ha habido en esta capital en el hospital "Tenon," son esporádicos y están en vías de curacion.

Telegrama de las doce de la noche del 17 de Julio de 1884.—Continúa en la provincia disfrutándose el incomparable beneficio de perfecta salud. De los dos enfermos del falucho "Mara," existentes en el Lazareto de Mahon, el uno despues del ataque colérico y vencido, sufre una escaratina sin gravedad, y la otra que por su grave estado fué viaticada hace tres días, se halla por fortuna fuera de peligro, y no hay más enfermos en aquel Lazareto, donde se encuentran en diferentes departamentos del mismo considerable número de personas.

En Marsella, desde las 8 de la noche de ayer hasta la misma de hoy, han fallecido del colera 56 personas, 49 en la ciudad y 7 en el Hospital "Pharo." No se ha recibido el telegrama de Tolon."

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Segovia 18 de Julio de 1884.

El Gobernador,

JOSÉ DE LA GUARDIA.

## Gobierno civil de la provincia de Segovia.

## CIRCULAR.

La Direccion general de Beneficencia y Sanidad, en órden de 25 de Abril último, previene que desde el presente mes se le remitan cosidos y arreglados por órden alfabético y partidos judiciales, los estados semanales de nacimientos y defunciones que los Alcaldes, deben facilitar á este Gobierno á fin de comprobar dicha superioridad el general formado por esta oficina provincial.

Los de la primera semana de este mes, ó sea desde el 30 de Julio al 6 del actual han dejado de remitirlos los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se mencionan; y como sea inexcusable el cumplimiento de lo ordenado por dicho Centro directivo, pre-

vengo á los citados funcionarios que me remitan en el plazo de tercero dia los estados, pues de lo contrario les impondré con arreglo á la Ley, la correspondiente multa, con la que desde luego quedan conminados; esperando del celo de todos los Alcaldes que en lo sucesivo cumplirán con puntualidad este servicio, evitándome la molestia de dirigirles recuerdos y en su caso el sentimiento de tenerles que aplicar el oportuno correctivo á su morosidad.

Segovia 17 de Julio de 1884.

El Gobernador

JOSÉ DE LA GUARDIA.

## PUEBLOS QUE SE CITAN.

## Partido de Cuellar.

Adrados.  
Aguilafuente.  
Arroyo de Cuellar.  
Calabazas.  
Campo de Cuellar.  
Chañe.  
Cobos de Fuentidueña.  
Cozuelos.  
Cuellar.  
Dehesa y Dehesa Mayor.  
Frumales.  
Fuente el Olmo de Fuentidueña.  
Fuente el Olmo de Iscar.  
Fuentes de Cuellar.  
Fuentesauco.  
Fuentidueña.  
Gomezerracin.  
Lastras de Cuellar.  
Lovingos.  
Mata de Cuellar.  
Membibre.  
Moraleja de Cuellar.  
Narros.  
Navas de Oro.  
Olombrado.  
Ontalvilla.  
Pinarnegrillo.  
Samboal.  
Sanchoñufo.  
San Cristóbal de Cuellar.  
San Martín y Mudrian.  
San Miguel de Bernuy.  
Torreadrada.  
Torrecilla del Pinar.  
Valtiendas.  
Vallelado.  
Vegafria.  
Villaverde de Iscar.  
Zarzuela del Pinar.

## Partido de Riaza.

Aldealengua de Santa Maria.  
Aldeanueva del Monte.  
Aldeanueva de la Serrezuela.  
Becerril.  
Campo de San Pedro.  
Estebanvela.  
Fresno de Cantespino.  
Grado.  
Languilla.  
Linares.  
Madriguera.  
Montejo de la Serrezuela.  
Moral.  
Muyo.  
Onrubia.  
Pajares de Fresno.  
Pradales.  
Riaza.  
Ribota.  
Riofrio de Riaza.  
Saldaña.  
Sequera de Fresno.  
Valdevarnés.  
Valvieja.

## Partido de Santa María de Nieva.

Aldeanueva del Codonal.  
Aldehuela del Codonal.  
Aragoneses.  
Armuña.  
Bercial.  
Bernardos.  
Bernuy de Coca.  
Ciruelos de Coca.  
Cobos de Segovia.  
Codorniz.  
Fuente de Santa Cruz.  
Gemenuño.  
Juarros de Voltoya.  
Labajos.  
Marazoleja.  
Marazuela.  
Martín Muñoz de la Dehesa.  
Martín Muñoz de las Posadas.  
Melque.  
Miguel Ibañez.  
Montejo de Arévalo.  
Moraleja de Coca.  
Muñopedro.  
Nava de la Asuncion.  
Ortigosa de Pestaño.  
Hoyuelos.  
Rapariegos.  
San Cristóbal de la Vega.  
Sangarcia.  
Santa María de Nieva.  
Tabladillo.  
Tolocirio.  
Villacastin.  
Villoslada.

Partido de Segovia.

- Abades.
- Adrada de Piron.
- Aldea del Rey.
- Basardilla.
- Bernuy de Porreros.
- Brieva.
- Cabañas.
- Cantimpalos.
- Carbonero de Ahusin.
- Carbonero el Mayor.
- Collado Hermoso.
- Espinar.
- Encinillas.
- Escalona.
- Fuentemilanos.
- Garcillan.
- Higuera.
- Juarros de Riomeros.
- Lastrilla.
- Losana.
- Madrona.
- Martin Miguel.
- Mozoncillo.
- Muñoveros.
- Navas de San Antonio.
- Ontoria.
- Otones.
- Palazuelos.
- Pelayos.
- Salceda.
- Santiuste de Pedraza.
- Santo Domingo de Piron.
- San Ildefonso.
- Sauquillo.
- Sotosalvos.
- Tabanera la Luenga.
- Torrecañaleros.
- Treccasas.
- Turégano.
- Valdeprados.
- Valdevacas y el Guijar.
- Valseca.
- Valverde.
- Veganzones.
- Vegas de Matute.
- Yanguas.
- Zamarramala.
- Zarzuela del Monte.

Partido de Sepúlveda.

- Aldeacorvo y Consuegra.
- Aldealengua de Pedraza.
- Aldeonsancho.
- Aldeonte.
- Arahuetes.
- Arevalillo.
- Barbolla.
- Boceguillas.
- Cabezuela.
- Cantalejo.
- Carrascal del Rio.
- Castillejo de Mesleon.
- Castrillo de Sepúlveda.
- Castrojimeno.
- Castroserna de Abajo.
- Cerezo de Abajo.
- Cerezo de Arriba.
- Condado de Castilnovo.
- Duraton.
- Duruero.
- Encinas.
- Fresnillo de la Fuente.
- Fuenterrebollo.
- Gallegos.
- Matabuena.
- Matilla.
- Navafria.
- Navalilla.
- Navares de Ayuso.
- Navares de Enmedio.
- Orejana.
- Pajarejos.
- Pedraza.
- Perorrubio.
- Prádena.
- Rebollo.
- San Pedro de Gaillos.
- Santa Marta.
- Santo Tomé del Puerto.
- Sebúcor.
- Sepúlveda.

- Signero.
- Signeruelo.
- Sotillo.
- Torrevalde S. Pedro.
- Urueñas.
- Valdesimonte.
- Valleruela de Pedraza.
- Valleruela de Sepúlveda.
- Ventosilla.
- Villar de Sobrepeña.
- Villaseca.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, interesa á este Gobierno la busca y captura del confinado Estéban Martinez Franco, fugado del penal de Santoña el dia 13 del actual, cuyas señas se expresan á continuacion.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan con la actividad necesaria á averiguar el paradero de dicho sugeto, y caso de ser habido, ponerlo á mi disposicion.

Segovia 16 de Julio de 1884.

El Gobernador, JOSÉ DE LA GUARDIA.

Señas de Estéban Martinez Franco.

Natural de Villar de la Guardia (Alava), vecindado en Logroño, de 34 años de edad, pelo y cejas rubias, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba poblada, afeitado, color sano, estatura 1 metro 662 milímetros.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, interesa á este Gobierno la busca y captura de Ramon Gil Lavilla, fugado el 13 del actual, del penal de Zaragoza, cuyas señas se expresan á continuacion.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan con la actividad necesaria á averiguar el paradero del referido sugeto, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Segovia 16 de Julio de 1884.

El Gobernador, JOSÉ DE LA GUARDIA.

Señas de Ramon Gil Lavilla.

Edad 24 años, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba clara, color moreno, tiene una cicatriz en la ceja derecha, y es natural de Escatron.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO. ASOCIACION DE GANADEROS.

La Presidencia de la Asociacion general de Ganaderos, por decreto de 15 del actual, ha nombrado á D. Rufino Arango, Visitador Auxiliar, ó sea Recau-

dador de los fondos y derechos de dicha Asociacion, en esta provincia, por fallecimiento de don Juan Muñoz, que desempeñaba el citado cargo.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para gobierno de los Sres. Alcaldes y Juntas locales de la misma.

Segovia 17 de Julio de 1884.

El Gobernador, JOSÉ DE LA GUARDIA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CORREOS.—CIRCULAR.

Segun me manifiesta el señor Administrador principal de Correos de esta Capital en oficio fecha 16 del corriente mes, las horas de salida y entrada de los correos, así como el despacho en aquellas oficinas, son las siguientes:

Horas de llegada.

Correo de Madrid, á las cinco de la mañana.

Correo del Norte, á las diez de la mañana.

Correos de la provincia, de las siete á ocho y media de la noche.

Horas de salida.

Correo del Norte, á las cuatro y media de la tarde.

Correo de Madrid, á las diez de la noche.

Correos de la provincia, á las siete de la mañana.

Horas de oficina para el público.

De siete á ocho de la mañana entrega de apartados, cartas en lista, y reparto por los carteros.

De diez á doce de la idem, idem, y recepcion de toda clase de certificados.

De tres á cuatro de la tarde, certificados para el Norte, y de ocho á nueve y media de la noche, los certificados para Madrid, Oriente y Mediodía de España.

La correspondencia depositada en los buzones y las de las oficinas de esta Capital, se recogerá á las tres de la tarde y ocho de la noche de los buzones del exterior. A las tres y media y nueve de la noche de los del interior. Y á las cuatro de la tarde y nueve y media de la noche, en el buzón central.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público á los fines consiguientes:

Segovia 18 de Julio de 1884.

El Gobernador, JOSÉ DE LA GUARDIA.

Ministerio de Fomento.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposicion en el mes de Agosto próximo las Escuelas siguientes:

Provincia de Cuenca.

Escuelas de niñas.

Una de las elementales de Horcajo de Santiago, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, segun determina la ley de 6 de Julio de 1883.

Además del sueldo que á dicha Escuela se deja asignado, la Maestra disfrutará la retribuciones legales y habitacion capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de la provincia de Cuenca en el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que el Boletín Oficial de la misma publique este anuncio.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo

dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

La recusacion de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden fecha 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposicion se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre último.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Setiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid, y en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de este distrito universitario para conocimiento de las Maestras que aspiren á la expresada vacante.

Madrid 9 de Julio de 1884.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto por los arts. 185 y 187 de la vigente ley de Instruccion pública y en las Reales ordenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de proveerse por concurso de ascenso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

Provincia de Madrid.

Escuelas de niños.

La incompleta de Valdeolmos, dotada con el sueldo anual de 547 pesetas.

Las id. de Navacerrada y Valdepiélagos, con el de 500 cada una.

La de Cereza, con el de 375.

Na de Navas de Buitrago, con el de 300.

Escuela de niñas.

La elemental de Villalvilla, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, segun determina la ley de 6 de Julio de 1883.

Provincia de Ciudad-Real.

Escuelas de niños.

La elemental de Retuerta, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La plaza de Auxiliar de una de las elementales de Valdepeñas, con el de 550.

La escuela incompleta de Arenales de la Moscarda, con el de 500.

La plaza de Auxiliar de Viso del Marqués, con el de 456'25.

La id. id. de Pedro Muñoz, con el de 412'50.

La Escuela incompleta de Ruidera, con el de 375.

La de El Villar (anejo de Puertollano) con el de 358.

La plaza de Auxiliar de la de Bolaños y la escuela incompleta de Aldea de Ventillas, con el de 275 cada una.

Las Escuelas incompletas de Aldea de las Casas y Tamaral y la plaza de Auxiliar de Corral de Calatrava, con el de 250 id. id.

Escuela de niñas.

La plaza de Auxiliar de la de Moral de Calatrava, dotada con el sueldo anual de 350 pesetas.

Provincia de Cuenca.

Escuelas de niños.

La elemental de Villar de la Encina, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La incompleta de Gascas, con el de 500.

La id. de El Pozuelo, con el de 312'50.

La id. de Vindel, con el de 250.

Escuela de niñas.

La plaza de Auxiliar de una de las de Cuenca, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas.

La sustitucion de la de Montalvo, con el de 312'50, segun la ley de 6 de Julio de 1883 y conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Provincia de Guadalajara.

Escuelas de niños.

Las incompletas de Almadrone y Huertahernando, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas cada una.

La id. de Retiendas, con el de 370.

La id. de Torrecuadrada de Molina, con el de 362.

La id. de Heras, con el de 340.

La id. de Torremocha del Campo, con el de 300.

La id. de Canales de Molina, con el de 290.

La id. de Valdelagua, con el de 288'75.

La id. de Alique, con el de 255.

La id. de Pozo de Guadalajara, con el de 215.

La id. de Arrabal de Malacuera, con el de 200.

Escuela de niñas.

La elemental de Mazuecos, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, segun lo dispuesto por la ley de 6 de Julio de 1883.

Provincia de Segovia.

Escuelas de niños.

La sustitucion de una de las elementales de Riaza, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, conforme a la regla 21 de la Orden de 1.º de Abril de 1870.

Provincia de Toledo.

Escuelas de niños.

La incompleta de Pepino, dotada con el sueldo anual de 438 pesetas.

Escuela de niñas.

La sustitucion de Lagartera, dotada con el sueldo anual de 312'50 pesetas, segun lo dispuesto por la ley de 6 de Julio de 1883.

Además del sueldo que a cada Escuela se deja asignados, los Maestros y Maestras disfrutaran habitacion capaz y decente para sí y su familia y las retribuciones legales.

Los aspirantes remitiran sus solicitudes a la Junta provincial en el término de 30 dias, a contar desde la fecha en que el correspondiente Boletín Oficial publique este anuncio.

Madrid 10 de Julio de 1884.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme a lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual ó superior clase y dotacion a las que aspiren pueden solicitar su traslacion por concurso a las que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

Provincia de Madrid.

Escuelas de niños.

La elemental de Balmonte de Tajo, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La plaza de Auxiliar de la id. de Carabanchel bajo, con el de 730.

Las Escuelas elementales de Chamartin de la Rosa, Rascafría, Santa Maria de la Alameda y Valdeterres, con el de 625 pesetas cada una.

Las incompletas de Moraleja de Enmedio, Prádena del Rincon, Titulcia y Velilla de S. Antonio, con el de 500 id. id.

La id. de Peralejo (anejo de Valdemorillo), con el de 328'25.

La sustitucion de la elemental de Zarzalejo, con el de 312'50.

Las Escuelas incompletas de La Hiruela, Navalafuente y Canillejas, con el de 300 pesetas cada una.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Chapineria, Hortaleza y Loeches, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una, segun determina la ley de 6 de Julio de 1883.

La incompleta de Talamanca, con el de 600.

La sustitucion de la elemental de Paracuellos de Jarama, con el de 312'50.

Provincia de Ciudad-Real.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Puertollano, dotada con el sueldo anual de 700 pesetas.

La id. de una de las id. de Almaden, con el de 550.

Las dos id. de id. de Manzanares, con el de 457'50 cada una.

La id. de la de Santa Cruz de Mudela, con el de 456.

La id. de la de Villahermosa, con el de 410'62.

Las id. de la superior de Almagro y de las elementales de Calzada de Calatrava y Torrenueva, con el de 365 cada una.

Las id. id. de Valenzuela, Piedrabuena y La Solana, con el de 275 id. id.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Fuencaliente y Almadenejos, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas cada una, segun determina la ley de 6 de Julio de 1883.

La plaza de Auxiliar de la de Viso del Marqués, con el 456'25.

La id. de id. de la de Pedro Muñoz, con el de 412'50.

La id. de Terrenueva, con el de 365.

La id. de Luciana, con el de 312'50.

La id. de Bolaños, con el de 275.

Provincia de Cuenca.

Escuelas de niños.

La elemental de Villarejo-Fuentes, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Las id. de las Majadas, Casas de Benitez y Sotos, con el de 625 cada una.

Las incompletas de Bólliga y Valdemoro del Rey, con el de 500 id. id.

Las id. de Barbalimpia Campillos-Paravientos, Casas de Roldan (anejo de Casas de los Pinos), con el de 437'50 id. id.

La id. de Portilla, con el de 375.

La id. de Olmedilla de Eliz, con el de 312'50.

Las de Manzanerueta, Naharros, Piqueras y Viliarejo Seco, con el de 250 cada una.

La id. de nueva creacion, de Las Zomas, con el de 187'50.

Escuelas de niñas.

Una de las elementales de Horcajo de Santiago, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, segun lo dispuesto por la ley de 6 de Julio de 1883.

Las sustituciones de las de Landete y Santa Cruz de Moya, con el de 412'50 cada una, conforme a la regla 21 de la Orden de 1.º de Abril de 1870.

Provincia de Guadalajara.

Escuelas de niños.

Las elementales de Armallones y Carredondo, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

Las incompletas de Alcolea del Pinar, Albendiego, Centenera, Hueva, Poyos y Majalrayo, con el de 500 id. id.

La id. de Bujalaro, con el de 450.

La id. de Villaseca de Henares, con el de 403'75.

La de Rillo, con el 335.

La de Siénes, con el de 330.

La de Torre del Burgo, con el de 295.

La de Villaescusa, de Palositos, con el de 285.

La de Carrascosa de Henares, con el de 200.

Escuela de niñas.

La elemental de Traid, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, segun determina la ley de 6 de Julio de 1883.

Provincia de Segovia.

Escuelas de niños.

La elemental de Bernardos, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La id. de Abades, con el de 625.

La incompleta de Cerezo de Abajo, con el de 500.

Las id. de Aldealcorbo, S. Miguel de Bernuy y Villeguillo, con el de 375 cada una.

Las id. de Martin Muñoz de la Dehesa y Moraleja de Cuellar, con el de 350 id. id.

La id. de Arevalillo, con el de 300.

Las id. de Cubillo y Torredondo, con el de 275 cada una.

Las id. de Mata de Quintanar y Villalvilla, con el de 250

Provincia de Toledo.

Escuelas de niños.

La incompleta de ambos sexos de Montescarlos, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas.

Las id. de Fuentes (anejo de Estrella) y Palomeque, con el de 250 cada una.

Las id. de Alanchete (anejo de Otero) y Navatoril (anejo de Robledo del Mazo), con el de 150 id. id.

Escuelas de niñas.

La elemental de La Iglesuela, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, segun determina la Ley de 6 de Julio de 1883.

La de Torrecilla, con el de 625.

Los aspirantes remitiran sus solicitudes a la Junta de Instruccion pública de la provincia a que corresponda la vacante, acompañadas de sus hojas de servicios prestados hasta el dia y extendidas en la forma que previene el Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de treinta dias, a contar desde la fecha en que el respectivo Boletín Oficial publique este anuncio.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren a las vacantes que se anuncian.

Madrid 10 de Julio de 1884.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(Gaceta del 11 de Julio de 1884.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE MARZO DEL AÑO ECONOMICO DE 1883 A 1884.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Articulos.

Pesetas. Cts.

SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.

Capítulo 1.º—Administracion provincial.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Personal de la Diputacion provincial (2184'14), Idem de la Comision de examen de cuentas municipales (649'97), Material de la Diputacion provincial (1625), Sueldos del Archivero y del Depositario (333'33), Id. de los empleados (31'24), Id. del Arquitecto provincial (437'49).

Capítulo 2.º—Servicios generales.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Gastos de quintas (4000), Gastos de bagajes (3500).

Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Gastos de personal de las obras de conservacion de los caminos (5658'32), Material para estas mismas obras (12000).

Capítulo 5.º—Instruccion pública.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Junta provincial del ramo (483'31), Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza (10000), Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestros (750), Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras (300), Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza (187'50).

Capítulo 6.º—Beneficencia.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Estancias de dementes (1000), Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales (1875), Id. id. id. de la Casa de expósitos (10000).

Capítulo 8.º—Imprevistos.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir (2000).

SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.

Capítulo 2.º—Carreteras.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Construccion de carreteras que no forman parte en el plan general del Gobierno (25000).

Capítulo 4.º—Otros gastos.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Unico. Cantidades destinadas a objetos de interes provincial (8333'33).

TOTAL..... 90433'63

Segovia 1.º de Marzo de 1884.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputacion, ordenador de pagos, José María de Ochoa.

Sesion de 8 de Marzo.—Aprobada.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Julian Molina.—Cáceres, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE MARZO DEL AÑO ECONOMICO DE 1883 A 1884.

ESTADO de los pagos verificados durante el expresado mes por la Depositaria de fondos provinciales que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Articulos.

Pesetas. Cts.

SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.

Capítulo 5.º—Instruccion pública.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza (10000), Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros (500), Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras (350).

SECCION 3.ª—GASTOS ADICIONALES.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1883, procedentes de presupuestos anteriores (5000).

TOTAL..... 15850

Segovia 1.º de Abril de 1884.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputacion, ordenador de pagos, José María de Ochoa.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 9 de Mayo de 1884.

Presidencia del gr. D. Julian Molina, Vice-presidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Cuentas municipales.—Aldealengua de Santa Maria.—De conformidad con lo propuesto por el negociado, se acordó informar al Sr. Gobernador, procede la aprobacion definitiva en la forma que en las mismas se indica de las cuentas municipales de dicho pueblo y años económicos de 1870 á 71, 75 á 76, 1876 á 77, 1877 á 78, 1878 á 79, 1879 á 80, y 1880 á 81.

Reemplazos.—Aldeasoña.—Damian Herrero Alvaro, núm 1 de 1881, acreditado que existe la misma exencion que en años anteriores y no habiendo sido reclamado, se le declaró exento.

Idem.—Venancio Soto Alonso, núm. 3 de igual reemplazo de 1881, acreditó igualmente encontrarse en iguales condiciones que en años anteriores y se le declaró exento.

Propios.—Navas de Oro.—Remitido por el Sr. Gobernador á informe el expediente instruido á instancia de Pedro Gallego, quejándose de que por el Ayuntamiento se han vendido unos terrenos que no son sobrantes de la via pública, y en vista de lo que del mismo resulta, se acordó manifestarle procede estar á lo informado el 18 de Abril último y acerca del que se dice ser de propiedad del recurrente que su autoridad carece de atribuciones para resolver puesto que el asunto es de los tribunales ordinarios.

Asuntos urgentes.—La Comision acordó declarar urgentes y resolver con arreglo al artículo 98 de la Ley provincial los asuntos siguientes.

Beneficencia.—San Idefonso.—Solicitado el ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia del huérfano Remigio Dominguez Herranz, de 7 años de edad, y existiendo plaza vacante, se acordó su ingreso siempre que de certificacion facultativa aparezca no padece enfermedad contagiosa ó habitual.

Capital.—Existiendo algunas vacantes de huérfanos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó el ingreso de los que por turno les corresponde, Segundo Muria Bracho, Joaquin Casado Valverde y Bonifacio Pertierra, naturales de esta Ciudad, Valseca y Fuentidueña respectivamente.

Idem.—Solicitado por Macabeo Marqués y su esposa, autorizacion para prohiar á una expóxita, y explorada la voluntad al objeto indicado de las que existen en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y no resultando prestarse á ello alguna voluntariamente se acordó desestimar la pretension.

Deslindes.—Cabezuela.—Remitido por el Sr. Gobernador el expediente instruido entre los pueblos de Cabezuela y Lastras de Cuellar, sobre deslinde de sus términos municipales, puesto que ambos creen les pertenecen un terreno titulado Valparaiso, y en vista de lo que del mismo resulta, se acordó manifestarle la conveniencia de ordenar á los Ayuntamientos interesados nombren los peritos que en union de una Comision de su seno y en vista de antecedentes, practiquen el deslinde de sus términos jurisdiccionales, y en vista de no estar conforme alguna de las partes remitan todos los anteceden-

tes á esta corporacion, á quien corresponde resolver.

Personal.—Nava de la Asuncion.—Presentada renuncia por Narciso Garcia de la plaza de peon caminero, se acordó admitirla y nombrar en su reemplazo á Vicente Sanz Gonzalez, licenciado del ejército.

Calamidades.—Varios pueblos.—Manifestado nuevamente por el señor Gobernador presidente de la junta de estincion de Langosta la necesidad de que de fondos provinciales se anticipen las cantidades necesarias para dar principio á los trabajos de estincion de aquel insecto, se acordó pasar el expediente á informe del contador de fondos provinciales para que manifieste si el estado de aquellos, permite el anticipo y si la Ley de contabilidad lo consiente.

Y se levantó la sesion. Segovia 9 de Mayo de 1884.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julian Molina.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 10 de Mayo de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN MOLINA VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.—Señalado el dia de hoy para resolver incidencias de ingreso en Caja de los reclutas del alistamiento de este año y revision de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores y presentes todos los funcionarios que para intervenir en aquellas previene la legislacion vigente, se tomaron los acuerdos siguientes:

Pedraza.—No habiéndose presentado á ser reconocido Juan Lopez Alvaro, núm. 6 del reemplazo de 1882, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya el expediente de prófugo.

Riaza.—Braulio Muñoz Marqués, núm. 10 del reemplazo de 1882, no se presentó para su reconocido en Caja y se acordó lo verifique el 24 del actual, y prevenir al Ayuntamiento que en caso contrario instruya el expediente de prófugo.

Idem.—Mariano Muñoz Gonzalez, núm. 28 de igual reemplazo, no se presentó para ser tallado y se acordó prevenir al Ayuntamiento que de no verificarlo el dia 24 del actual instruya el expediente de prófugo.

Villar de Sobrepeña.—Venancio Orcajo Bravo, núm. 3 del mismo reemplazo, tampoco se presentó á ser tallado en Caja y se acordó prevenir al Ayuntamiento instruya el expediente de prófugo.

Cuevas de Provanco.—Félix Pecharroman Sacristan, núm. 1 del reemplazo de 1883, á quien se habia mandado instruir expediente de prófugo, se presentó voluntariamente, y reconocido por los facultativos resultó inútil y en su consecuencia se acordó sobreseer en el referido expediente y declararle exento.

Matabuena.—Manuel Garcia y Garcia, núm. 1, del reemplazo de 1881, fué reconocido por los facultativos y habiendo resultado inútil, se le declaró exento.

Encinillas.—Pedro Lopez Gutierrez, núm. 2 del reemplazo de 1881, fué tallado, y habiendo resultado con 1'538, se le declaró corto.

Turégano.—Presentado voluntaria-

mente Higinio Alvarez Domingo, número 11 de igual reemplazo, se acordó sobreseer en el expediente de prófugo mandado instruir y que pasase á Caja para ser tallado.

Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Federico de Frutos Martin, número 3 del reemplazo de 1882, se presentó voluntariamente para ser tallado en Caja y en su consecuencia se acordó sobreseer en el expediente de prófugo mandado instruir.

Campo de Cuellar.—Presentado voluntariamente para ser tallado el mozo Jesus Ruano Muñoz, número 4 del mismo reemplazo, se acordó así bien sobreseer en el expediente de prófugo mandado instruir y que pase á Caja.

Aráhuetes.—José Sanz Perez, número 3 del reemplazo de 1883, se presentó voluntariamente y se acordó sobreseer en el expediente de prófugo mandado instruir y que pase á Caja para ser tallado.

San Miguel de Bernuy.—Presentado voluntariamente Venancio de la Fuente Gomez, núm. 1 de igual reemplazo, á quien se habia mandado instruir expediente de prófugo se acordó sobreseer en él, y que pase á Caja.

Coca.—Mariano Velazquez Gomez, núm. 1 del reemplazo de 1882, á quien se habia mandado instruir expediente de prófugo, se presentó voluntariamente, y se acordó sobreseer en él, y que pase á Caja para ser tallado.

Segovia.—Presentado voluntariamente Mariano Garcia Maeso, número 102 del reemplazo de 1882, se acordó sobreseer en el expediente de prófugo mandado instruir y que pase á Caja.

Campo de Cuellar.—Teodosio Pini-lla de Santos, núm. 5 de igual reemplazo á quien se habia mandado instruir expediente de prófugo, se presentó voluntariamente, acordándose sobreseer en él, y que pase á Caja.

Riaza.—Pedro Montero Rodriguez, núm. 24 del reemplazo de 1881, no se presentó, y se acordó decir al Alcalde, que de no verificarlo el 24 del actual, instruya el expediente de prófugo.

Santo Tomé del Puerto.—No habiéndose presentado para ser reconocido Vicente Gonzalez Herrero, núm. 5 del reemplazo de 1882, se acordó prevenir al Ayuntamiento instruya el expediente de prófugo.

Contencioso administrativo.—Ontalvilla.—Presentada por D. Segundo Sastre, Procurador de los Tribunales y representante del Ayuntamiento de dicho pueblo, demanda contenciosa pidiendo la anulacion de una providencia del Sr. Gobernador, citada en 21 de Marzo último, y en vista de lo que de la misma resulta, se acordó informar á dicho Sr. Gobernador en sentido de que procede admitirla.

Obras municipales.—Pedraza.—En vista de lo que resulta del proyecto referente á las de ampliacion del cementerio de dicha villa, se acordó manifestar al Sr. Gobernador procede devolverle al Ayuntamiento para que sea formado con arreglo á las prescripciones legales.

Propios.—Cuellar.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador el expediente instruido por la Comunidad de villa y tierra de Cuellar, en pretension de autorizacion para invertir 151000 pesetas procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios enagenados, en la construccion de una casa que á la vez que sirva de consistorial en la referida villa, pueda la Comunidad celebrar sus sesiones, se acordó emitirle y devolverle al Sr. Gobernador á los efectos procedentes.

Cuentas municipales.—De conformidad con lo propuesto por los respec-

tivos negociados, se acordó manifestar al Sr. Gobernador que despues de subsanar los efectos que en algunas se indican, no hay inconveniente en que apruebe definitivamente las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuacion se expresan.

Table with 2 columns: Item name and years. Valtiendas... 1869 á 70, Idem... 1871 á 72, Idem... 1872 á 73, Idem... 1877 á 78, Idem... 1879 á 80, Pinarejos... 1873 á 74, Idem... 1881 á 82, Aldeonte... 1882 á 83, Boceguillas... 1881 á 82, Idem... 1882 á 83 y San Cristóbal de Cuellar 1874 á 75.

Asuntos urgentes.—La Comision acordó declarar urgentes y resolver con arreglo al art. 98 de la ley provincial los asuntos siguientes:

Beneficencia.—Capital.—Próximo á terminar el arriendo de las sillás de la Beneficencia provincial para el servicio público en el paseo del Salon, se acordó anunciar nueva subasta por un año, bajo el mismo tipo y condiciones que el anterior.

Idem.—Solicitada por Manuela Pascual la entrega de su nieta Maria de las Candelas, expuesta en el torno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó ordenar al Director de los mismos verifique la entrega siempre que acompañada la recurrente de su hijo ó hija se llenen los requisitos que exige el reglamento.

Idem.—Manifestado por el Director de los referidos Establecimientos haberse fugado de los mismos el acogido Eliodoro de San Gerónimo, de 17 años de edad, se acordó pedir sus señas y poner el hecho en conocimiento del Señor Gobernador, rogándole se sirva disponer lo conveniente para su captura.

Y se levantó la sesion. Segovia 10 de Mayo de 1884.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julian Molina.

Juzgado de instruccion de Segovia.

Don Feliciano Llovet Castelo, Juez municipal de esta ciudad de Segovia, é interino del Juzgado de instruccion de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor del artículo EL PENSAMIENTO LIBRE inserto en el periódico titulado El Canta-claro que se publicó en esta capital por primera vez el veinte de Abril último; para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez dias, á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que se instruye en virtud de denuncia del mismo artículo, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término señalado, se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Segovia á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Feliciano Llovet Castelo.—El Secretario, Eladio Velazquez.